



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0105

Para todos los efectos legales que correspondan, téngase en cuenta que el curador *ad litem* de la parte demandada se notificó personalmente de la orden de apremio, y en la oportunidad para ejercer el derecho de defensa, contestó la demanda sin presentar excepción alguna.

En firme, ingresar para continuar con el trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM